OTROSI Nro.01 AL MINIMA CUANTIA 024-CS-08 DE 2026

PARTES	**CONTRATANTE**	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
	CONTRATISTA	MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA con cedula de ciudanía 71.020.141
OBJETO		"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-FRONTINO"
VALOR INICIAL		CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($49.025.340).
PLAZO INICIAL		04 MESES
PRORROGA 1		01 MES Y 28 DIAS
FECHA DE INICIO		03 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION		03 DE NOVIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION		31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISION INTERNA		SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Se reunieron **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, la ingeniera **JHOMARO GIRALDO USME** quien funge como Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y actúa en calidad de Supervisor del Contrato, de otra parte, el señor **MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.020.141**, como **CONTRATISTA**, quienes han convenido celebrar el presente **OTRO SI Nro.1 DEL CONTRATO MINC-024-2026**; lo anterior, no sin antes plasmar los elementos jurídicos, jurisprudenciales y elementos inherentes al contrato específico y a su ejecución, en la siguiente forma:

CONSIDERACIONES:

1. El Contrato **MINC-024-2026** fue suscrito por las partes el cinco (03) de julio de 2026.

2. El Acta de Inicio del Contrato **MINC-024-2026**, fue suscrita el cinco (03) de julio de 2026, para una duración inicial de Cuatro (4) meses cuya terminación estimada sería el día tres (03) de noviembre de 2026.

3. La prórroga N°1 va desde el 04 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

4. Que, mediante reunión del 29 de octubre de 2026, se solicitó por parte del contratista la prórroga del contrato objeto, aduciendo que:

El Municipio de Frontino continúa ejecutando de manera permanente actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial urbana y rural, labores que requieren la operación constante de maquinaria amarilla, vehículos de carga y demás equipos de propiedad del ente territorial. En razón de la programación establecida por la Administración Municipal, el parque automotor continuará prestando sus servicios durante la presente vigencia, por lo cual ***persiste la necesidad que dio origen al contrato MINC-024-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE***

TRABAJAN EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-FRONTINO".

Es importante precisar que el consumo de combustible ACPM está directamente relacionado con las horas efectivas de operación de la maquinaria y los vehículos, las condiciones de las vías, los desplazamientos requeridos y las actividades programadas por la Administración Municipal. Por lo anterior, el suministro se realiza de acuerdo con las necesidades operativas de cada equipo y la demanda real de combustible, garantizando el desarrollo de las labores de mantenimiento y mejoramiento vial.

Durante la ejecución contractual, incluyendo el periodo correspondiente a la primera prórroga, el suministro de combustible se ha realizado conforme a las necesidades del Municipio, permitiendo garantizar la operación de la maquinaria y los vehículos destinados a la intervención de la red vial urbana y rural.

*No obstante, debido a que el consumo de combustible depende de las horas efectivas de trabajo, las condiciones climáticas y la programación de los diferentes frentes de intervención vial, **a la fecha se cuenta con saldo contractual pendiente de ejecución**, el cual podrá ser utilizado para atender las necesidades de suministro que se presenten durante el periodo adicional.*

En este sentido, la necesidad que fundamentó la contratación continúa vigente, toda vez que los vehículos y la maquinaria de propiedad del Municipio seguirán siendo utilizados en las actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial urbana y rural. Por tanto, resulta necesario garantizar la disponibilidad del combustible ACPM requerido para asegurar la continuidad de las labores programadas y evitar interrupciones en la operación de los equipos.

*Así las cosas, teniendo en cuenta que la ejecución del saldo contractual depende de las necesidades reales de consumo de combustible y de la programación de las actividades de mantenimiento vial, **se considera necesario realizar primera prorroga al plazo de ejecución del contrato por un término de un (01) mes y veintiocho (28) días, sin adición de recursos.***

La presente prórroga tiene como finalidad permitir la ejecución del saldo contractual disponible, atender las necesidades de suministro de combustible que se presenten durante el periodo adicional y garantizar la continuidad de las actividades para las cuales se encuentran destinados los vehículos y la maquinaria municipal.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se encuentra orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y el aprovechamiento del saldo disponible, de conformidad con las necesidades reales de operación del parque automotor del Municipio de Frontino.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las circunstancias que sustentan la necesidad de continuar con el suministro de combustible ACPM, así como los informes de supervisión y la justificación de la presente modificación contractual, las partes podrán acordar la prórroga del Contrato **MINC-024-2026**, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto.*

2. *Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y atendiendo las necesidades del servicio, el Municipio de Frontino y el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **MINC-024-2026** por un término de **un (01) meses y veintiocho (28) días**, sin que ello implique adición de recursos al valor inicialmente contratado, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de combustible*

ACPM para los vehículos y la maquinaria destinados al mantenimiento y mejoramiento de la red vial del Municipio de Frontino.

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar a partir del 5 de octubre de 2026, la ejecución de las actividades del Contrato **MINC-024-2026** por un término de **un (01) meses y veintiocho (28) días** estimando nueva fecha de terminación del Contrato el día 31 de diciembre de 2026 con soporte en las razones aducidas en las consideraciones previas presentadas por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este otrosí se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el día 30 de octubre de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO.
Alcaldesa.

JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación y D.T.
Supervisor

MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA.
Contratista